



Riohacha D. T. C., 14 de febrero de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	JHON EDINSON DELUQUEZ ARIZA
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00229-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y el memorial que allega la parte demandante, se observa que hubo un error en el auto del treinta (30) septiembre del 2.021, a través del cual se libró mandamiento de pago. Toda vez que, en el auto citado se incorporó como nombre de la parte demandada JHON EDINSON DELUQUE ARIZA, siendo correcto JHON EDINSON DELUQUEZ ARIZA.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P., que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado del trece (13) agosto del 2.021.

Con base en lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha treinta (30) septiembre del 2.021, en lo que tiene que ver con el nombre de la parte demandada del presente proceso el cual quedara de la siguiente manera: *“JHON EDINSON DELUQUEZ ARIZA”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal

Gtz.Ro

Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9c5d18721067dd706ab2857bdbfbfd67059f81e785d3f2002e7d1bd05d71**

Documento generado en 14/02/2022 05:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>